



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° -2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0160
Piura, ..

05 MAR 2025

VISTO:

El Informe N° 098-2025/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 28 de Febrero de 2025, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, e Informe N° 0059-2025/GRP-440010-440013 de fecha 28 de Febrero del 2025 emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y actuados en Cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 098-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.04 de fecha 28 de Febrero de 2025, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, el mismo que solicita a la Oficina de Administración la apertura del "**Fondo de Devoluciones en Efectivo**" para el año 2025, hasta por un monto de Cuatro Mil Con 00/100 Soles (S/. 4,000.00), reembolsable de acuerdo a las solicitudes que presenten los administrados;

Que, mediante el Informe N° 0059-2025/GRP-440000-440010-440013 de fecha 28 de Febrero del 2025, la Oficina de Administración, solicita al Titular de la entidad la respectiva Autorización para la Apertura del Fondo Devoluciones en Efectivo para el año 2025, hasta por un monto de Cuatro Mil Con 00/100 Soles (S/. 4,000.00), habiéndose autorizado con proveído en el referido informe por el Director Regional en atención a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 20 del punto 3 establece que las Devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, deberán ser devueltos previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en su Artículo 73 – Devoluciones de Fondos Públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.3 señala que las devoluciones por montos menores al Cinco (5%) de la UIT pueden ser efectuados en efectivo, mediante Acto Administrativo y se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que se establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, es necesario aperturar la constitución del Fondo de Devoluciones en Efectivo hasta por un monto máximo para la devolución en efectivo por el monto de Doscientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles (S/. 267.50), que equivale al (5%) de la UIT vigente el presente Ejercicio Fiscal año 2025, que es de Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 5,350.00);

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultadas otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/ Gobierno Regional de Piura- GR de fecha 14 de Octubre de 2024;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° -2025-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0160
Piura, ..

05 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR la constitución del “Fondo de Devoluciones en Efectivo”, por la cantidad de Cuatro Mil Con 00/100 Soles (S/. 4,000.00) el mismo que se utilizara exclusivamente para atender las devoluciones de dinero en efectivo a los administrados de acuerdo a las solicitudes que presente, hasta por un monto máximo del (5%) de la UIT actual para el presente año 2025, que equivale al de Doscientos Sesenta Siete con 50/100 Soles (S/. 267.50).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Tesorería el cumplimiento del pago de las devoluciones depositados por error o indebidamente según solicitudes presentadas por los administrados.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Servidor Nombrado Sr. MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ, como responsable del manejo y control de la constitución del “Fondo de Devoluciones en Efectivo”, en el cual será reembolsable en la medida que el caso lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: Los reembolsos se ejecutarán previa presentación de la Rendición de Cuenta debidamente sustentadas con las solicitudes de los administrados y el correspondiente Voucher original expedido por el Banco de la Nación, sin cuyos requisitos no procederá la atención de la devolución del dinero a los administrados.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL: www.drTCP.gob.pe**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el señor MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL